



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

# Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

31 de Marzo de 2015 • Año III • No. 56

## ÍNDICE

- 3 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de San Isidro ubicado en el Sector Condominal XX, Zona IV Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
4. Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en el Sector Condominal XIX, Zona IV Fraccionamiento Hacienda El Campanario, denominado Campanario de San Joaquín, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 5 Se instruyen al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, en cuanto ve a los lotes condominales, que deberá otorgar la empresa denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V.“, derivado de la Autorización de fecha del 17 de diciembre de 2014, emitida por el Dr. Ramón Abonce Meza, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7 El Acuerdo por el que se Aprueba la Adición del Título Tercero al Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro.
- 9 Acuerdo por el que no se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en calle Orión N° 143, fraccionamiento El Sol, identificado como lote 26 de la manzana 53, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 12 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para el predio identificado como Lote 69, Manzana 4, Calle Las Huertas, fraccionamiento Huertas La Joya, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 14 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Jesús Suárez Galván.
- 16 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los siete Delegados Municipales en materia de Policía y Gobierno, correspondiente a los meses de septiembre 2014 a febrero 2015.
- 18 Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

- 20 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, y se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014 respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33.
- 32 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Alfredo Rubio Hernández.
- 34 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ernesto Camacho Bacilio.
- 36 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Raúl Pérez Ramírez.
- 38 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora María Guadalupe Margarita Rodríguez Vega.
- 41 Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el Ejercicio Fiscal 2015, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario.
- 46 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de varios bienes muebles a favor del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- 49 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, correspondiente al trimestre comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

**Ing. Rogeiro Castañeda Sachs**  
**Hacienda El Campanario S.A. de C.V.**  
**P r e s e n t e.**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Campanario de **San Isidro** ubicado en el Sector Condominal XX, Zona IV, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/2356/2002 de fecha 30 de abril del 2002, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 22 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número, DDU/DU/4100/2002 de fecha 21 de junio de 2002 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 22 áreas destinadas a casa habitación, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de San Isidro ubicado en el Sector Condominal XX , Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$ 95,786.41 (Noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número E- 276322 de fecha 17 de julio de 2002 expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Fianzas Monterrey con No 153062 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$1,277,152.23 (Un millón doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100M.N.)*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de noviembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Campanario de San Isidro Sector Condominal XX*
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de San Isidro Sector Condominal XX de fecha 18 de julio de 2002 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
7. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 14 de febrero de 2008 la Entrega Recepción formal de Vialidades, Servicios Hidrosanitarios, Electrificación y Alumbrado, Telefonía, Cancha de Básquet Ball Áreas verdes y el Sistema de Riego, Arboles en Vialidad y Forestación en áreas verdes (árboles arbustos y cubre piso) del condominio de San Isidro Sector XX, a la Administración de la Unidad Condominal*
8. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio de **San Isidro** ubicado en el Sector Condominal XX, Zona IV al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de **San Isidro** ubicado en el Sector Condominal XX, Zona IV reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/DU4100/2002 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

**A t e n t a m e n t e**  
**Querétaro, La fuerza de su gente**

**Arq. Miguel Ángel Bucio Reta**  
**Director de Desarrollo Urbano**

**Ing. Rogeiro Castañeda Sachs**  
**Hacienda El Campanario S.A. de C.V.**  
**P r e s e n t e .**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado **Campanario de San Joaquín** ubicado en el Sector Condominal XIX, Zona IV, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/2625/2002 de fecha 15 de mayo de 2002, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 77 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número, DDU/DU4206/2002 de fecha 21 de junio de 2002 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 77 área destinada a casa habitación, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de San Joaquín ubicado en el Sector Condominal XIX, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$ 95,201.30 (Noventa y cinco mil doscientos uno pesos 30/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número E- 276321 de fecha 17 de julio de 2002 expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Fianzas Monterrey con No 153052 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$1,269,350.79 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 79/100M.N.)*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de noviembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Campanario de San Joaquín sector Condominal XIX*
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de San Joaquín sector Condominal XIX de fecha 19 de septiembre de 2002 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
7. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 01 de febrero de 2007 la Entrega Recepción formal de Vialidades, Servicios Hidrosanitarios, Electrificación y Alumbrado, Telefonía, Cancha de Básquet Ball Áreas verdes y el Sistema de Riego, Árboles en Vialidad y Forestación en áreas verdes (árboles arbustos y cubre piso) del condominio, a la Administración de la Unidad Condominal*
8. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Campanario de San Joaquín ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en el Sector Condominal XIX, Zona IV Fraccionamiento Hacienda El Campanario, denominado **Campanario de San Joaquín** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/DU4206/2002 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

**A t e n t a m e n t e**  
**Querétaro, La fuerza de su gente**

**Arq. Miguel Ángel Bucio Reta**  
**Director de Desarrollo Urbano**

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo el día 13 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 1693 del Código Civil del estado de Querétaro, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a favor del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, entre otras y en materia de fraccionamientos, el ejercicio de la facultad para emitir la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura de calles en materia de fraccionamientos, en los términos señalados en el acuerdo primero fracción II punto tres y acuerdo segundo fracción I punto 2 del Acuerdo de Cabildo de mérito, el suscrito es competente para emitir el siguiente acto:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio SAY/9373/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el oficio REG/AAR/520/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, signado por cuatro de los cinco integrantes que conforman la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual informan que en la reunión de trabajo que llevaron a cabo el día 04 de diciembre del 2014, se trato el asunto relativo a la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Habiendo resuelto dicha Comisión por unanimidad de votos de los presentes, la autorización previa que se debe otorgar a la misma, precisan respecto a las superficies que el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, en cuanto ve a los lotes condominales, previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, de conformidad con la propuesta presentada por el promotor para destinarse a obras, servicios o reservas territoriales, para los desarrollos habitacionales bajo Régimen de Propiedad en Condominio que se pretendan desarrollar, por lo que el mencionado cuerpo colegiado, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas en materia de desarrollo urbano, instruyen al Síndico para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.
3. Con fecha del 17 de diciembre de 2014, el Dr. Ramón Abonce Meza, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió la autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. El acto administrativo referido, fue publicado con fecha 20 de enero de 2015 en la Gaceta Municipal de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 5 de fecha 30 de enero de 2015.
5. En el Dictamen técnico y el acuerdo de Autorización a que se refiere el punto que antecede, a la letra dice:

“... **CONSIDERANDO 26.** *Así mismo, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup>, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a las vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.*

“... **CONSIDERANDO 27.** Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro mediante escritura pública por parte del desarrollador, es de una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> dentro del fraccionamiento.

...**OPINIÓN TÉCNICA DEL DICTAMEN** “...El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro,

mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades, previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 26 del Dictamen Técnico, Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>. Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento”.

**“ACUERDO...SEXTO.** El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades, previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 26 del Dictamen Técnico, Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>. Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al oficio REG/AAR/520/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro acuerda lo siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruyen al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, en cuanto ve a los lotes condominales, que deberá otorgar la empresa denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V.”, derivado de la Autorización de fecha del 17 de diciembre de 2014, emitida por el Dr. Ramón Abonce Meza, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.



La reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un cambio de paradigma en el orden jurídico nacional, pues dicho precepto ahora dispone que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la propia Norma Fundamental y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual implica reconocer a los tratados referidos a Derechos Humanos con un carácter particular, equiparable a las normas constitucionales, conformando un nuevo bloque de constitucionalidad, imponible a todos los actos u omisiones que puedan ser lesivos de derechos fundamentales.

El Municipio de Querétaro dentro del ámbito de su competencia, busca proteger y promover el respeto pleno a los Derechos Humanos, mediante la implementación de políticas públicas eficientes, así como una evaluación periódica de sus resultados.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituye como el instrumento rector de la planeación municipal, expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin.

En él se contempla el Eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho” cuyo objetivo consiste en garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los Derechos Humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, así como el Eje 3 “Desarrollo y Justicia Social” con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.

Por lo anterior, resulta conveniente la creación del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación, con el objeto de evaluar los resultados de la política social, documentar los fenómenos sociales y caracterizar a la población; fomentando la correcta dirección de las políticas públicas en dicha materia, la eficiencia de los programas y el correcto ejercicio de la función del Gobierno Municipal.

Mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2015 la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la iniciativa relativa a la creación del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y no Discriminación.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos de sus integrantes se aprueba, el siguiente:

## **ACUERDO**

ÚNICO. Se aprueba la adición del Título Tercero al Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

### **“TÍTULO TERCERO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA**

#### **EN DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN**

*Artículo 28.- El Instituto contará con un Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación, cuya finalidad será la de realizar publicaciones, congresos, seminarios, foros y actividades similares, así como efectuar gestiones académicas y elaborar los estudios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Tratados Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad y de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.*

*Artículo 29.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación, desarrollará sus actividades con la estructura orgánica prevista en el presente Reglamento.*

*Artículo 30.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación, estará integrado por:*

*I) Una Coordinación General que estará a cargo de la o el Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y*

*II) Un Consejo Consultivo que contará con por lo menos siete Consejeros, a invitación del Coordinador General, quienes serán especialistas en la materia y fungirán como un grupo colegiado. Los Consejeros durarán en el cargo durante el periodo de la administración municipal que los designe; tendrán carácter honorífico, sin formar parte del organigrama del Instituto y sus funciones serán de apoyo para la Coordinación General.*

*Artículo 31.- El Coordinador General estará facultado (a) para realizar gestiones ante instancias nacionales e internacionales a fin de que se otorguen recursos para el mejor funcionamiento del Centro.”*



(ciento cuarenta y tres) del fraccionamiento o colina del Sol de esta ciudad...”, resolución que causo ejecutoria el 31 de marzo del 2010, por ministerio de ley.

6. De la petición presentada por el ciudadano Carlos López Torres, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/147/2015, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 041/15, de la cual se desprende lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

...

3. De acuerdo a la escritura número 29,409 de fecha 02 de febrero de 2006 pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Diaz, Notario Público Adscrito a la Notaría número 13 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Rayas Macedo, los señores Jaime Gómez Ramírez y Margarita Magdalena Ayala Reyes otorgan un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, limitado en cuanto a su objeto y con carácter de irrevocable para ejercerlo respecto de la propiedad que tienen los poderdantes sobre la casa y terreno marcados con el número 143 del fraccionamiento El Sol de esta ciudad de Santiago de Querétaro, la cual tiene una superficie de 105.00 m<sup>2</sup>, a favor del C. Carlos López Torres.

4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio descrito anteriormente, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), sobre una vialidad local.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro con folio No. DUF201408448, de fecha 19 de noviembre de 2014 en el que se determina prohibido el uso de suelo para Educación Técnica Media Superior en un predio ubicado en Calle Orión No. 143, Fraccionamiento El Sol.

Lo anterior en base a que la superficie del predio infringe con los requerimientos mínimos necesarios que establece el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, Título Séptimo, Normas Técnicas Complementarias, Art. 355, Secc. 1 Tabla de Clasificación de Construcción (II.4.4), el cuál señala que para el destino que se pretende dar al predio, se requiere una superficie mínima de 2,625.00 m<sup>2</sup> de terreno, destacando que el predio cuenta con una superficie de 105.00 m<sup>2</sup>.

6. Así mismo de revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se encontró que la instalación de Centros de capacitación, Academias, escuelas de nivel preparatoria o licenciatura como el pretendido, se consideran como prohibidos en zonas con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

7. Conforme al manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, un Centro de Capacitación para el Trabajo es un inmueble ocupado por una o más escuelas del nivel medio básico terminal, área de capacitación para el trabajo, en el cual se imparten conocimientos mediante cursos con duración de uno a cuatro años a alumnos que cuenten con educación primaria, destacando que de acuerdo al citado manual cumpla con las siguientes características:

Centro de Capacitación para el Trabajo:

Nivel de atención:	Medio (de 10,001 a 50,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Taller
M <sup>2</sup> de terreno por UBS:	1,417.00 m <sup>2</sup> por taller
Módulo tipo recomendable (UBS: talleres):	6
M <sup>2</sup> construidos por módulo	422.00 m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> de terreno por módulo:	1,417 m <sup>2</sup> por cada taller
Uso de suelo recomendable:	Industrial
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle o Andador Peatonal, calle local y Av. Secundaria

De acuerdo a lo anterior, un Centro de Capacitación para el Trabajo corresponde una actividad afín con el uso de capacitación pretendido, observando que por cada módulo requiere de una superficie mayor a la que cuenta el predio, y así mismo en zonas habitacionales sería condicionado su establecimiento en áreas destinadas a Centros de Barrio, que corresponden a sitios en que se concentran áreas de equipamiento para apoyar a la población de diversas colonias o fraccionamientos, dado su nivel de atención mayor a 30,000 habitantes.

8. El fraccionamiento El Sol corresponde a un desarrollo habitacional de tipo popular que cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha., en el que predomina el uso habitacional y en el que de manera diseminada se han establecido actividades comerciales y de servicios de tipo básico compatible con actividades habitacionales, dada la influencia que ha ejercido el Boulevard Bernardo Quintana (Avenida

del Sol), que al ser una arteria vial de integración entre hacia la zona norte le otorga un carácter primordialmente comercial y de servicio para actividades de mediana y alta intensidad.

Así mismo, en la zona colindan diversos fraccionamientos de tipo popular y de interés social como lo son los fraccionamientos La Luna, Rinconada el Sol, El Sol Residencial, Puertas del Sol I y II y Framboyán, cuyas densidades varían entre 300 y 400 Hab./Ha.

9. En lo que se refiere al predio en estudio, forma parte de los lotes habitacionales en el que se desarrollo una construcción diseñada para una casa habitación, la cual fue acondicionada para adaptarse a las instalaciones de un jardín de niños y posteriormente para el Centro de capacitación, que opera en el sitio de acuerdo con la información proporcionada por el promotor desde hace aproximadamente 5 años.

10. El acceso al predio es a través de una calle local, misma que cuenta con arroyo vehicular a base de asfalto y banquetas de concreto en regular estado de conservación, la cual se comunica con el Boulevard Bernardo Quintana, sin contar con un pórtico y/o área de ascenso y descenso para incorporación de los alumnos.

Así mismo se observa que independiente de verificar las dimensiones y condiciones de las aulas, área administrativa y servicios, tales como biblioteca, sanitarios, cooperativa, biblioteca, entre otros, no cuenta con espacios en su interior para la dotación de cajones de estacionamiento, áreas recreativas y/o deportivas, áreas verdes y espacios abiertos.

11. En visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que en el fraccionamiento, así como en la calle que da frente al predio, predomina la actividad habitacional, encontrándose en operación en el predio en estudio un instituto de capacitación, en el que de acuerdo a la publicidad se comercializa como un instituto comercial (carrera técnica con especialidad en Asistente Educativo).

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el Cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Orión N° 143, fraccionamiento El Sol, identificado como lote 26 de la manzana 53, con la clave catastral 14 01 001 09 300 026; delegación municipal Felipe Carrillo Puerto; para la regularización de un Centro de capacitación que se encuentra operando en el predio.**

Lo anterior dado que el predio no cuenta con las condiciones normativas y de operación adecuadas de espacio, superficie y ubicación para operar como un Centro de capacitación, requeridas tanto por el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, como por el Manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, al tratarse de una actividad con cobertura de atención a nivel de Centro de Barrio, dado que se ubica en un área eminentemente habitacional, con acceso por una calle local, dentro de un fraccionamiento que cuenta con espacios para equipamiento a nivel de Centro vecinal, además de carecer de espacio suficiente para dotarlo de áreas de esparcimiento y convivencia, así como de cajones de estacionamiento requeridos para su actividad, conforme a lo que establece el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, por lo que su autorización sería contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de las zonas habitacionales, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas, debido a lo cual el promotor deberá sujetarse al uso de suelo que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1929/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera no viable el Cambio de uso de Suelo para el predio ubicado en calle Orión número 143, fraccionamiento El Sol, identificado como Lote 26 de la manzana 53, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior en virtud de que el predio no cuenta con las condiciones normativas y de operación adecuadas de espacio, superficie y ubicación para operar como un Centro de capacitación, requeridas tanto por el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, como por el Manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, además de carecer de espacio suficiente para dotarlo de áreas de esparcimiento, convivencia y cajones de estacionamiento requeridos para su actividad.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO. NO SE AUTORIZA** el Cambio de uso de Suelo para el predio ubicado en calle Orión número 143, fraccionamiento El Sol, identificado como Lote 26 de la manzana 53, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 041/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.



## “ANTECEDENTES

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) sobre una calle local.

4. El Fraccionamiento Huertas la Joya corresponde a un proyecto diseñado bajo el concepto de tipo residencial campestre, promovido para ubicar viviendas unifamiliares de baja densidad, dadas las características de urbanización del fraccionamiento, arroyo de empedrado y sin banquetas, así como de infraestructura de tipo rústico, por lo que no cuenta con dotación de servicios para soportar incrementos importantes de población como drenaje y alumbrado público, siendo el organismo operador de los servicios de agua administrados por los colonos, donde los lotes de su primer etapa cuentan con superficies mayores a 1,500.00 m<sup>2</sup>, dentro de la que se encuentra el predio en estudio, en base a lo cual las características de sus construcciones son afines con las de tipo campestre, con espacios en alto porcentaje para espacios abiertos interiores.

Lo anterior dado que además de las banquetas el fraccionamiento no cuenta con guarniciones, dado el carácter de tipo campestre con que fue autorizado el fraccionamiento, contando con red hidráulica y de electrificación, no así con drenaje por lo que los propietarios deben considerar en sus proyectos la dotación de fosas sépticas, sin que esto afecte un adecuado hábitat de sus viviendas dadas las dimensiones de sus terrenos.

5. El promotor presenta una propuesta de su proyecto, en el que considera seis lotes para uso habitacional, los cuales contarían con superficies entre 532 y 561 m<sup>2</sup>., con conexión y acceso a través de una vialidad interna, sin que esté definido el carácter del desarrollo inmobiliario, mismo que podría ejecutarse como un condominio habitacional o como un fraccionamiento de considerar la vialidad como pública, lo cual da pie a generar un fraccionamiento dentro del fraccionamiento, conforme al artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro Vigente que señala lo siguiente:

**Artículo 178.** Se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

6. De revisión a la propuesta del solicitante, considerando la superficie 4,358.00 m<sup>2</sup>.de terreno con que cuenta el predio en estudio, para el proyecto de seis viviendas en el sitio requiere de una densidad de población de 70 hab./ha., lo que implica un incremento de densidad de población de 20 hab/ha, haciendo notar que su propuesta implica modificar además el carácter del desarrollo de vivienda residencial campestre a habitacional residencial, así como el vivienda unifamiliar asignado al predio a vivienda plurifamiliar, derivado de la autorización del fraccionamiento.

7. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el lote en estudio se encuentra libre de construcción, contando en su interior con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, observando que el predio cuenta con una pendiente descendente en sentido poniente a oriente, colindando con lotes unifamiliares, con lotes sin desarrollar en diversos sitios del fraccionamiento y conexión a través de una vialidad local extensa que se comunica con el libramiento Surponiente, sin que se cuente con áreas de equipamiento urbano para dotación de equipamiento de los colonos..

### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el incremento de densidad de población solicitado para el lote 69 de la manzana 4, ubicado en la Calle Las Huertas del Fraccionamiento Huertas la Joya; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, clave catastral 140100130004012 y superficie de 4,358.00 m<sup>2</sup>, para ubicar seis lotes en el predio.

Lo anterior considerando que el predio forma parte de un fraccionamiento diseñado para uso habitacional de tipo residencial campestre, con una baja densidad de población y por tanto para el desarrollo de viviendas unifamiliares en sus lotes, dado que no cuenta con la infraestructura como banquetas, alumbrado público y drenaje, adecuada para dotar de servicios incrementos de densidad como el pretendido, por lo que el incremento de viviendas propuesto podría ser un detonante para incentivar la proliferación de desarrollos inmobiliarios al interior de los lotes del fraccionamiento, considerando el número de lotes sin desarrollar, modificando los parámetros de construcción, así como el carácter campestre y habitabilidad del mismo, por lo que se deberá conservar conforme al carácter de tipología de vivienda y usos de suelo con el que fue diseñado, sujetandose a la densidad de población señalada en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1929/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera No viable el cambio de densidad para el predio identificado como lote 69, manzana 4, calle Las Huertas, del Fraccionamiento Huertas La Joya, identificado con la clave catastral 14 01 001 30 004 012, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica



servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 25 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que la trabajadora Ma. Jesús Suárez Galván, con número de empleada 1486, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 21 de agosto de 1987, a esa fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2015, la trabajadora Ma. Jesús Suárez Galván, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Jesús Suárez Galván, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/359/2015, de fecha 5 de marzo de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, a la trabajadora Ma. Jesús Suárez Galván, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 58 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 21 de agosto de 1987, la antigüedad laboral de la trabajadora a esa fecha es de 27 años con 6 meses y 12 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de Antigüedad e Ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/675/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$443.63 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

<b>SUELDO</b>	<b>\$ 3,992.70</b>
<b>QUINQUENIOS (6)</b>	<b>\$ 443.63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,436.33</b>

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el Expediente referido, mediante oficio SAY/1756/2015, de fecha 9 de marzo del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.



## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su Patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera semestral, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- |                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1) Centro Histórico           | 5) Félix Osoreo Sotomayor |
| 2) Villa Cayetano Rubio       | 6) Epigmenio González     |
| 3) Josefa Vergara y Hernández | 7) Santa Rosa Jáuregui    |
| 4) Felipe Carrillo Puerto     |                           |

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente y conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero del 2014, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se reforma el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, surtiendo efectos al día siguiente de la última publicación, tanto en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", quedando en los términos siguientes:

*"Artículo 151. En materia de Policía y Gobierno, los Delegados tendrán la obligación de informar por escrito de manera semestral al Ayuntamiento sobre su gestión, de conformidad al formato que para tal efecto establezca la Secretaría del Ayuntamiento".*

6. Mediante oficio CD/022/2015, el Coordinador de Delegados Municipales presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente a los meses de septiembre de 2014 a febrero 2015; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGSPTPP/678/DPC/2015.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1834/2015, de fecha 11 de marzo de 2015, el expediente referido al titular de la Comisión de Gobernación, para que sea la que convoque a la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, por ser un asunto que involucra la competencia de ambas Comisiones.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen que fue sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el Informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente a los meses de septiembre de 2014 a febrero 2015.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Municipio de Querétaro, 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2019/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el Expediente en cita para su conocimiento y estudio.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se nombra a la ciudadana Edith Luque Hernández, como Titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, misma que entrará en funciones a partir del 24 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, y a la ciudadana Edith Luque Hernández.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, y se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014 respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I, VII, 38 FRACCIÓN III Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 7 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 7 fracciones III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Mediante oficio COPLADEM/10/2015, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa de Obra Anual correspondiente al año 2015, el cual fue debidamente aprobado por dicho Comité el 6 de febrero del año en curso, así como el Informe Final del Ejercicio 2014, respecto de la aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, solicitando el mismo se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente COSP/657/DPC/2015.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

5. Los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las Aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

6. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar el Programa de Obra Anual, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal ya que permite observar el cumplimiento de los ejes rectores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, lo que ayudará a avanzar hacia un desarrollo social que brinde oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia, con una nueva visión buscando instaurar mecanismos intersectoriales para impulsar el desarrollo prioritariamente de las zonas marginadas del Municipio.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/965/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2015, elaborado y presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2014, respecto de la aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, el cual se agrega como Anexo 2.

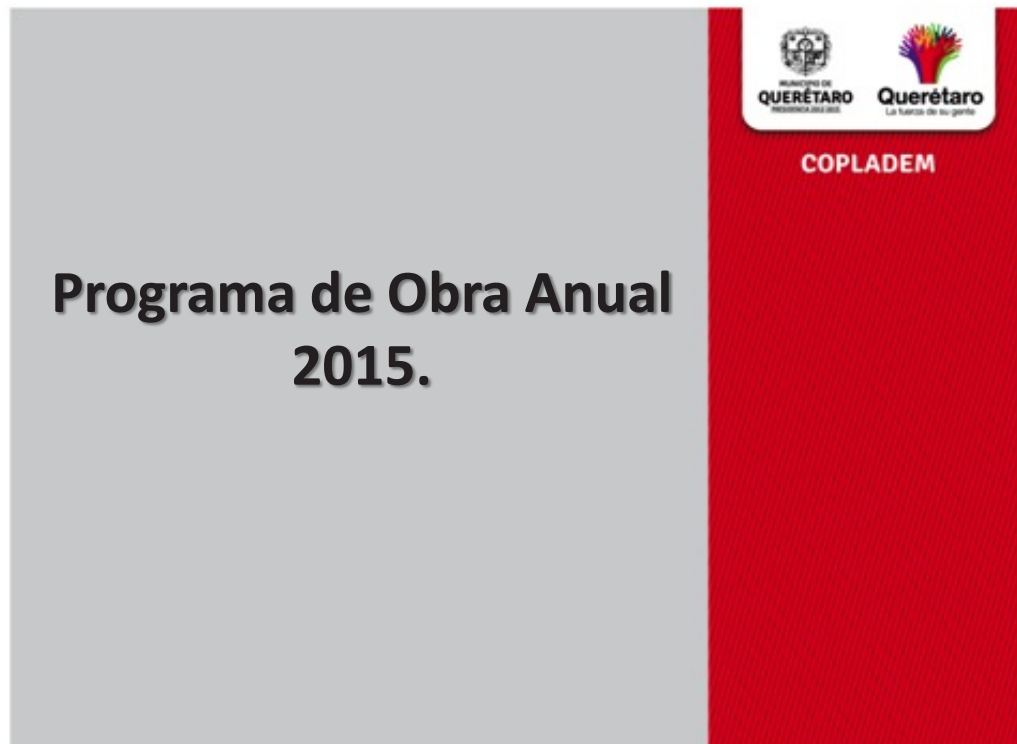
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal."

### ANEXO 1.



Tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en términos del artículo 28 de la misma Ley, es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y el Presidente Municipal es el responsable de coordinar este proceso.

Las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal son, tal y como lo señala el artículo 29 del mismo ordenamiento, entre otras, aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal, así como elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

Dando cumplimiento a lo antes señalado, se presenta al Órgano Colegiado, la Propuesta de Programa de Obra Anual Municipal correspondiente al año 2015.

El Programa de Obra Anual Municipal 2015, se encuentra perfectamente alineado con los Ejes de Desarrollo que integran el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015. Las obras y acciones que contempla, establecen una base sólida para impulsar un desarrollo sustentable y sostenido, contribuyendo a transformar la calidad de vida de la gente.

El Programa presentado considera una inversión por \$ 473,318,200.75 y se integra por recursos propios, recursos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participaciones federales en el caso del FISM y SUBSEMUN, así como una contraparte para la participación del Municipio en Programas Federales. Importante mencionar, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de Obra Anual 2015, en caso de ser autorizado.

En el Programa se describen los tipos de proyecto de obra y los montos considerados a ejercer en cada rubro. La contraparte Municipal, corresponde a la participación del Municipio y con la que se recibirá una parte similar por parte del Gobierno Federal, en el programa como HABITAT, PREP, CDI, SUBSEMUN, PDZP, etcétera.

La Dependencias Municipales promotoras y ejecutoras son las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Administración y Seguridad Pública, bajo el riguroso control y seguimiento en el gasto por parte de la Secretaría de Finanzas y el propio COPLADEM, a través de la Coordinación General.

Resulta importante señalar que los montos establecidos, rubros y programas destinados, pueden variar de acuerdo a circunstancias de fuerza mayor, contingencias, inclusive por gestiones municipales en la obtención de recursos extraordinarios, ya sea del ámbito Federal, Estatal o propios; además de la integración de obras aprobadas y no concluidas en 2014, para ser ejecutadas en 2015.

De lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo que ordena la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se solicita al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, tenga por presentada la Propuesta del Programa de Obra Municipal 2015, en los términos y con las consideraciones expuestas, y para los efectos legales a que haya lugar.

## Proyección de Inversión 2015

COPLADEM



PROGRAMA	MONTO	CONCEPTOS
<b>DIRECTO</b>	\$180,000,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN URBANIZACIÓN Y MATENIMIENTO VIAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OBRA INSTITUCIONAL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RURAL
<b>FISM</b>	\$73,642,497.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
<b>GEQ</b>	\$10,000,000.00	OBRA ESTRATÉGICA Y SOCIAL
<b>GEQ ELECTRIFICACIÓN</b>	\$16,000,000.00	ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN
<b>GEQ FAM</b>	\$37,020,000.00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
<b>SEDATU</b>	\$17,760,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN URBANIZACIÓN Y MATENIMIENTO VIAL
<b>SUBSEMUN FEDERAL</b>	\$86,468,563.00	SEGURIDAD PÚBLICA
	<b>\$420,891,060.00</b>	
<b>CONTRAPARTE MUNICIPAL (PROG FEDERALES y CONVENIOS)</b>	\$52,427,140.75	CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA PROGRAMAS FEDERALES Y CONVENIOS (SEDATU, CDI, SUBSEMUN, ELECTRIFICACIÓN, ARRONTE)
<b>TOTAL POA</b>	<b>\$473,318,200.75</b>	

## Propuesta por Programas de Trabajo

COPLADEM



PROGRAMA DE TRABAJO	MONTO
CREACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS	\$26,900,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA	\$1,500,000.00
FORTALECIMIENTO DE VIALIDADES INTERIORES EN COLONIAS Y COMUNIDADES	\$55,828,047.33
OBRA INSTITUCIONAL	\$118,556,042.81
OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$53,835,000.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	\$92,064,064.82
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	\$13,729,342.04
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$2,820,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO	\$108,085,703.75
<b>Total general</b>	<b>\$473,318,200.75</b>

## Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM

COPLADEM



Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM, tal y como lo dispone el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, publicado en la Sombra de Arteaga el 31 de diciembre de 2014, se aplicará de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el Municipio de Querétaro, fueron destinados \$73,642,497.00 los cuales se canalizarán a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; con base en numeral 2.1 de Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Las obras y acciones del FISM 2015 para el Municipio de Querétaro, están consideradas en la Propuesta de Programa de Obra Anual 2015.

Todas las obras, de conformidad con las reglas de operación; están sujetas a validación técnica y social. Por lo que puede existir variación de montos y asignaciones a lo largo del año, derivado de cuestiones técnicas; o bien a modificaciones sugeridas por la SEDESOL posterior a su validación en la MIDS.

Las fechas de inicio y término de las obras, se establecerán de acuerdo al procedimiento de adjudicación o contratación de las mismas; en el entendido que se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en las reglas de operación correspondientes..

## Propuesta Fondo FISM

COPLADEM



PROGRAMAS DE TRABAJO	MONTO
FORTALECIMIENTO DE VIALIDADES INTERIORES EN COLONIAS Y COMUNIDADES	\$7,753,721.70
OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$5,595,000.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	\$50,286,000.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	\$7,187,775.30
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$2,820,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$73,642,497.00</b>

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
EGF	EL SALITRE	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE MANANTIALES DE CALLE ARROYO SECO A CALLE FRAY ANTONIO MARFIL ACERA NORTE	\$1,998,733.97	390	ML	36
EGF	EL SALITRE	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PRIM NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMÉRICA	\$300,000.00	1	OBRA	740
EGF	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$590,000.00	225	ML	18
EGF	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$315,000.00	225	ML	18
EGF	MÁRTIRES DE LA LIBERTAD I	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PASEO CONSTITUCIÓN EN SUS TRAMOS DE TLAXCALA A SONORA Y DE VERACRUZ A SAN GABRIEL EN ACERA PTE, Y EN CALLE VERACRUZ DE PASEO CONSTITUCIÓN A MITAD DE CALLE ACERA SUR.	\$550,000.00	395	ML	16
EGF	PROYECCIÓN 2000	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA, ORION, PUNTA RUBÍ.	\$2,500,000.00	961	ML	26
EGF	PROYECCIÓN 2000	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA, ORION, PUNTA RUBÍ.	\$1,120,000.00	800	ML	26
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO	REHABILITACIÓN Y REHUBICACIÓN DE LA RED AGUA POTABLE EN LA CALLE IRAPUATO ACERA NORTE ENTRE NUEVO LEÓN Y CAMPECHE	\$250,000.00	120	ML	5
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (AMPL. EL OASIS)	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 3 Y PRIVADA 6	\$280,000.00	180	ML	16
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (BUENOS AIRES)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 8 DE 10 DE DICIEMBRE A EPIGMEONIO GONZALEZ	\$1,999,987.73	415	ML	32
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, EN CALLE MICHOCÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA CERRADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$1,900,000.00	400	ML	18
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$345,000.00	130	ML	9
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MICHOCÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$315,000.00	225	ML	12
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS	\$105,000.00	60	ML	4
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (JARDINES DE SAN JOSÉ I)	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERAS, EMPEDRADO Y COLECTOR PARA EVITAR INUNDACIONES EN CALLE 7	\$715,000.00	1	OBRA	20
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ)	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LEYES DE REFORMA	\$80,000.00	20	ML	6
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO (LOMAS DE SAN JOSÉ)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 7.	\$280,000.00	80	ML	6
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA V (RANCHO QUEMADO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN Y TABACO.	\$2,700,000.00	1025	ML	51
EGF	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA V (RANCHO QUEMADO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN, TABACO Y CARR. A CHICHIMEQUILLAS.	\$1,650,000.00	1170	ML	59

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$3,000,000.00	1150	ML	150
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	INTRODUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$1,617,000.00	1150	ML	150
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$1,500,000.00	520	ML	29
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED AGUA POTABLE CALLES CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$800,000.00	520	ML	29
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES CERRO DE LA BUFA Y CERRO DE MENDIOLA EN SU TRAMO DE CALLE PATOL HACIA FIN DE CALLE.	\$150,000.00	100	ML	8
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (MENCHACA II)	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN PRIM LÁZARO CÁRDENAS/MIGUEL CABIEDES ROBLES	\$300,000.00	1	OBRA	980
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (RICARDO FLORES MAGÓN)	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE ARCO DE LA LEALTAD TRAMO ENTRE PRAXEDIS GUERRERO Y MÁRTIRES DE LA DEMOCRACIA	\$320,000.00	130	ML	18
EGF	SANTIAGO DE QUERÉTARO (VICTORIA POPULAR)	CAMBIO DE CANCELERÍA EN PRIM EL PÍPLA	\$250,000.00	1	OBRA	213
FCP	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN, JESÚS GARCÍA Y CALLE 5/N.	\$2,990,000.00	1139	ML	52
FCP	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN Y JESÚS GARCÍA.	\$1,320,000.00	945	ML	52
FCP	SANTA MARÍA MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL DE CONCRETO SOBRE CALLE SANTA ANA (URBANIZACIÓN) DE CALLE SANTA TERESA A CALLE DEL FERROCARRIL.	\$201,000.00	290	ML	110
FCP	SANTA MARÍA MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM VICENTE GUERRERO/REVOLUCIÓN DE 1910	\$200,000.00	1	OBRA	860
FCP	SECCIÓN ESTE DE SANTA MARÍA DEL ZAPOTE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CARR. AL ZAPOTE.	\$203,000.00	120	ML	10
FCP	SECCIÓN OESTE DE EIDO SANTA MARÍA	REHABILITACIÓN DE PISOS EN AULAS EN TELE SECUNDARIA RAZA DE BRONCE	\$250,000.00	1	OBRA	300
FCP	SECCIÓN OESTE DE EIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA.	\$740,000.00	280	ML	16
FCP	SECCIÓN OESTE DE EIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORREGIDORA	\$421,000.00	225	ML	16
FCP	SECCIÓN OESTE DE EIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CORREGIDORA.	\$380,000.00	270	ML	12
FCP	TENOCHTITLAN	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES TLATELOCO, TULYEHUALCO, IZTAPALAPA, TLAHUAC, COYOACÁN, TEXCOCO, AZTLÁN, CUAUTITLÁN, IZTACCHIUATL	\$4,200,000.00	1626	ML	42
FCP	TLACOTE EL ALTO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES	\$300,000.00	1	OBRA	16

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
FCP	TLACOTE EL BAJO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALTAMIRANO, PRIV. ALTAMIRANO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO.	\$450,000.00	320	ML	18
FCP	TLACOTE EL BAJO	COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA EN SALONES EN SEC TÉCNICA 16	\$200,000.00	1	OBRA	450
FOS	COLINAS DE SANTA CRUZ II	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES ARTEAGA, COLINAS DE GUADALUPE, JUAN PABLO II, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS, SAN MATEO, SAN MIGUEL, PRIV. S/N. Y SANTA RITA.	\$3,630,000.00	1385	ML	75
FOS	COLINAS DE SANTA CRUZ II	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES ARTEAGA, COLINAS DE GUADALUPE, JUAN PABLO II, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS, SAN MATEO, SAN MIGUEL, PRIV. S/N Y SANTA RITA.	\$1,920,000.00	1355	ML	75
FOS	SAN PEDRO MÁRTIR	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA GENERAL EN PRIM NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	\$300,000.00	1	OBRA	900
FOS	SAN PEDRO MÁRTIR	CAMBIO DE CANCELERÍA EN SALONES EN PREESCOLAR TENOCH	\$150,000.00	2	OBRA	239
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BENITO JUAREZ)	MANTENIMIENTO DE AULAS EN SEC TÉCNICA No. 6 JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA	\$300,000.00	1	OBRA	1644
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (EL PARAISO)	RED DE DRENAJE SANITARIO EN: CALLE 6 DE CALLE REY DAVID A CERRO DE LA CRUZ CALLE 7 DE CALLE 6 A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 8 DE CALLE REY DAVID A CALLE 13 Y CALLE 11 DE CALLE 8 A BELEN	\$1,280,000.00	485	ML	36
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (EL PARAISO)	RED DE AGUA POTABLE EN: CALLE 6 DE CALLE REY DAVID A CERRO DE LA CRUZ CALLE 7 DE CALLE 6 A CERRO DE LA CRUZ, CALLE 8 DE CALLE REY DAVID A CALLE 13 Y CALLE 11 DE CALLE 8 A BELEN	\$680,000.00	470	ML	36
FOS	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LEYES DE REFORMA)	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 18,20, 22 Y 24	\$1,965,000.00	750	ML	54
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (COLINAS DEL SUR)	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PINO.	\$800,000.00	160	ML	22
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE OYAMEL	\$260,000.00	60	ML	20
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN OYAMEL	\$180,000.00	60	ML	3
JVH	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE OYAMEL	\$80,000.00	60	ML	3
MPIO	SANTIAGO DE QRO.	PROYECTO	\$0.00	0		0
MPIO	VARIAS COLONIAS	FONDO PARA ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LOCALIDADES SUSCEPTIBLES DE FONDO	\$6,606,775.30	1	FONDO	MPIO
SRJ	CERRO COLORADO	IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN HIDROSANITARIA EN PRIM ALFREDO V BONFIL	\$250,000.00	1	OBRA	100
SRJ	CHARAPE DE LA JOYA	IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO EN PRIM RAFAEL RUIZ	\$95,000.00	1	OBRA	20
SRJ	LA BARRETA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLES	\$400,000.00	1	OBRA	15

**Propuesta inicial de Obra Anual  
Ejercicio 2015  
RAMO 33 (FISM)**

**COPLADEM**



DEL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	METAS	UNIDAD DE METAS	BENEFICIARIOS (VIVIENDAS)
SRJ	LA GÓTERA	TERMINACIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PREESCOLAR GUADALUPE VELAZQUEZ	\$200,000.00	1	OBRA	171
SRJ	LA JOYA	MANTENIMIENTO DE AULA EN SEC COMUNITARIA DIGNA OCHOA	\$250,000.00	1	OBRA	25
SRJ	LA LUZ	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 38 CM DE « LA LUZ-JOFRE	\$7,060,000.00	2520	ML	361
SRJ	LA SOLANA	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y CÁRCAMO DE BOMBEO LA SOLANA - SAN JOSÉ BUENAVISTA	\$3,500,000.00	870	ML	185
SRJ	LA SOLANA	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM UNIDAD Y PROGRESO	\$250,000.00	1	OBRA	680
SRJ	PIE DE GALLO	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ	\$350,000.00	1	OBRA	550
SRJ	PIE DE GALLO	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PREESCOLAR HUEMAC	\$300,000.00	1	OBRA	205
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	2da ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO	\$2,820,000.00	1	OBRA	650
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	MANTENIMIENTO DE AULAS EN TELE SEC EMILIANO ZAPATA	\$300,000.00	1	OBRA	160
SRJ	PUERTO DE AGUIRRE	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIM VESPERTINA LUCAS ALEMÁN	\$200,000.00	1	OBRA	183
SRJ	SAN ISIDRO EL VIEJO	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PREESCOLAR EL NIÑO FELIZ	\$250,000.00	1	OBRA	14
SRJ	SAN MIGUELITO	CAMBIO DE CANCELERÍA EN SALONES EN TELESECUNDARIA PARTICIPACIÓN DESARROLLO Y PAZ	\$300,000.00	1	OBRA	290
SRJ	SANTA ROSA JÁUREGUI (VALLE DORADO)	CAMBIO DE VENTANAS EN SALONES DE LA PRIMARIA 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN/CARLOS DE SINGUENZA	\$300,000.00	1	OBRA	550
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR AUMENTO DEL AREA DE CAPTACIÓN DE LAS TORRENTERAS EXISTENTES CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA SOBRE CALLE LEO Y TOPE HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE CAPRICORNIO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE GEMIS	\$380,000.00	1	OBRA	50
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VIA LACTEA, CONTINUACIÓN DE OBRA HASTA FINAL DE LA CALLE	\$200,000.00	30	ML	5
VCR	SANTIAGO DE QUERÉTARO (BOLAÑOS)	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PREESCOLAR CONNIN	\$300,000.00	1	OBRA	102
			<b>\$73,642,497.00</b>			

ANEXO 2.

# Informe final del ejercicio 2014, respecto a la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM y FORTAMUN del Ramo 33



COPLADEM

## FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
MONTOS QUE RECIBEN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FISM (2014)

OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS
			MUNICIPIO	LOCALIDAD		
RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE INSURGENTES DE TOMAS URBINA AL FINAL DE LA CALLE, Y TOMAS URBINA DE PLAN DE SAN LUIS A PLAN DE AYALA	\$544,170.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (5 DE FEBRERO)	360 MTS	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE SOBRE LAS CALLES ALCATRAZ, ORQUIDEAS Y TULIPANES	\$1,456,532.33	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMATARIO)	1,524.46 ML	168
URBANIZACION DE LAS CALLES TULIPANES Y AZUCENAS	\$1,470,000.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE SAN JOSÉ III (REAL IV)	2,386.78 M2	208
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SIEMPRE VIVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES SIEMPRE VIVA, BOLDO, AJENJO Y HIERBABUENA	\$1,438,068.15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL II)	1,068.63 ML	128
ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO EN CALLES DE LA COLONIA COLINAS DE MENCHACA II	\$1,810,504.42	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (COLINAS DE MENCHACA II)	42 POSTES	256
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GUADALUPE	\$574,449.44	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	9 POSTES	224
ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EL ZAPOTE DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA	\$261,358.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	8 POSTES	168
ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. DEL CANAL DE LADO DE LEYES DE REFORMA Y LADO DE JURICA	\$412,244.63	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LEYES DE REFORMA)	18 POSTES	1400
CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN TV SECUNDARIA COMUNITARIA LAZARO CÁRDENAS DEL RIO	\$295,725.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	1 OBRA	92
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PRIM. IGNACIO ALLENDE	\$276,005.17	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL HERRERO	1 OBRA	100
REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR CONAFE	\$136,804.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA CANTERA	1 OBRA	48
CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR "J. GUADALUPE VELÁZQUEZ"	\$286,061.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	1 OBRA	592
TERMINACIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR "CARL ROGERS"	\$235,355.81	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOULLA	1 OBRA	172
TERMINACIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PRIMARIA "JOSE MA PINO SUAREZ"	\$240,402.24	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOULLA	1 OBRA	1272
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PREESCOLAR COMUNITARIO EL NIÑO FELIZ	\$270,359.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN ISIDRO EL VIEJO	1 OBRA	52
REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y AULAS EN PRIMARIA DAMIÁN CARMONA/JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$385,581.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	1 OBRA	1052
CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN PREESCOLAR "NUESTRA ESPERANZA"	\$188,232.01	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	120 ALUMNOS

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCION A REALIZAR	COSTO APROBADO	ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS
			MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AGUA POTABLE EN CALLE SAN AGUSTÍN, SAN FRANCISCO Y SAN NICOLÁS	\$567,671.58	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (FELIPE ÁNGELES)	550 MTS	156
AGUA POTABLE EN CALLE SAN JUAN, SAN MIGUEL Y SAN NICOLAS	\$610,946.85	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS MARGARITAS (SAN PABLO))	539 MTS	348
INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE COLIMA, TLAXCALA, NAYARIT, OAXACA, PASEO CONSTITUCIÓN, SONORA, Y VERACRUZ	\$967,613.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	957 MTS	128
AMPLIACIÓN DE RED PARA DEPOSITO DE TANQUE DE AGUA EN CALLE EL ZAPOTE	\$136,722.26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	100 MTS	64
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES MANZANILLA, OREGANO, TOMILLO, HIERBABUENA	\$849,147.27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I)	844 MTS	616
RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE	\$323,206.48	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	240 MTS	44
DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN AGUSTÍN, SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO	\$1,347,035.71	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (FELIPE ÁNGELES)	527 MTS	156
DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN JUAN, SAN MIGUEL	\$1,268,018.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS MARGARITAS (SAN PABLO))	486 MTS	340
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE COLIMA, TLAXCALA, NAYARIT, OAXACA, PASEO CONSTITUCIÓN, SONORA, Y VERACRUZ	\$2,345,428.02	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	971 MTS	128
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV SAN JUAN	\$1,068,599.06	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE SANTA MARÍA MAGDALENA	460 MTS	88
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES HIERBABUENA Y MANZANILLA	\$719,612.61	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I)	414 MTS	136
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUADALUPE	\$767,698.77	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL TEPEYAC	240 MTS	44
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, DE CALLE DEL FERROCARRIL AL FINAL DE LA CALLE Y CALLE FRANCISCO VILLA, DE CALLE DIVISIÓN DEL NORTE A CALLE DEL FERROCARRIL	\$1,487,879.22	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	390 MTS	248
DRENAJE PLUVIAL, EN LAS CALLES PINAL DE AMOLES, LEÓN, QUINTANA ROO Y CAMPECHE	\$2,300,738.55	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA II (LAS MARGARITAS)	373.74 ML	1600
ZAMPEADO DE DREN PLUVIAL EN LA COLONIA 5 HALCONES	\$2,360,784.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA X (5 HALCONES)	3,168.58 M2	2800
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MANANTIAL, LADO SUR	\$1,918,230.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SAUTRE	3,931.4 M2	1200

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCION A REALIZAR	COSTO APROBADO	ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS
			MUNICIPIO	LOCALIDAD		
EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES AGUASCALIENTES Y LA PAZ	\$762,793.57	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	821.04 M2	1200
URBANIZACIÓN DE CALLES GRAL. TOMÁS URBINA E INSURGENTES	\$801,548.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (5 DE FEBRERO)	1,356.54 M2	1200
CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN LA COMUNIDAD	\$417,576.42	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	262.8 M2	260
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LA POSA	\$651,529.69	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA (SAN JUAN)	12 POSTES	72
AMPLIACIÓN DE URBANIZACIÓN EN IRA PRIVADA DE SANTA ROSA (ÁUREGLI)	\$628,890.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	800 M2	224
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES TÉCNICOS, RESPLANDOR Y AURORA	\$1,096,010.85	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (NUEVO HORIZONTE)	1,954.12 M2	520
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CACTUS DE RIO SAN PEDRO AL FINAL DE LA CALLE Y DE LAURELES A RIO SAUCITOS, CALLE NARANJOS, CALLE PINOS, CALLE LAURELES DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE Y DE RIO SAUCITOS DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE.	\$716,664.39	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOS PINOS)	680 MTS	168
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CACTUS DE RIO SAN PEDRO AL FINAL DE LA CALLE, CALLE NARANJOS, CALLE PINOS, CALLE CEDROS, CALLE LAURELES DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE Y RIO SAUCITOS DE PINOS AL FINAL DE LA CALLE.	\$1,712,953.65	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOS PINOS)	664 MTS	228
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CERRO DE LA CRUZ, CERRO DE LAS PALOMAS, PEÑA DE BERNAL, CERRO DE SAN GREMAL TRAMO DE COFRE DE PEROTE A KILUMANIARU, Y COFRE DEL PEROTE	\$943,470.31	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	848 MTS	224
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CERRO DE LAS PALOMAS, PEÑA DE BERNAL Y COFRE DEL PEROTE Y DESCARGAS SANITARIAS EN CERRO DE SAN GREMAL TRAMO DE COFRE DE PEROTE A KILUMANIARU.	\$1,053,425.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	535 MTS	168
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANDADOR.	\$358,612.44	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	125 MTS	52
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES JARDIN DEL REY DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA AMADO NERVO DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA	\$172,667.84	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL I)	130 MTS	32
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES JARDIN DEL REY DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA AMADO NERVO DE CALLE JARDIN DE LA ALABANZA AL LIMITE DE LA COLONIA	\$638,765.23	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL I)	130 MTS	32
RED DE AGUA POTABLE EN CALLES: JARDIN DEL REY, AMADO NERVO Y JARDIN DE JAZMIN	\$339,575.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL II)	315 MTS	528
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES: JARDIN DEL REY, AMADO NERVO, JARDIN DE JAZMIN RESPLANDOR Y DE LA BENDICION	\$550,741.97	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN (JARDINES DEL SOL II)	315 MTS	528
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALAMO, ESMERALDA, DIAMANTE, OPALO, GRANATE Y ORO	\$2,188,850.79	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RINCONADA LAS JOYAS	900 MTS	144
INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE ALAMO, ESMERALDA, DIAMANTE, OPALO, GRANATE Y ORO	\$1,040,594.11	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RINCONADA LAS JOYAS	900 MTS	144

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PRIV. SAN JUAN	\$347,734.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE SANTA MARÍA MAGDALENA (VALLE DE BICENTENARIO)	240 MTS	88
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA	\$354,534.65	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	90 MTS	80
CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE REBOMBO EN OCAMPO ESQUINA CON CANAL PLUVIAL, Y CANAL PLUVIAL EN ARROYO DESDE CALLE GUERRERO A OCAMPO	\$1,287,842.79	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JAUREGUI (EL PEDREGAL)	101 MTS	480
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$393,205.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$449,378.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$539,253.60	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$112,344.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LUZ	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (PARIPASU PDZP)	\$752,708.15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JAUREGUI	1 OBRA	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PIE	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$84,437.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$84,437.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LUZ	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ BUENAVISTA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$323,677.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JAUREGUI	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA TINAJA DE LA ESTANCIA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$117,274.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ PRIMERA SECCIÓN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$56,291.76	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DEL RINCÓN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE LA HACIENDA	500 PZS	2500

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$89,128.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	DIANA LAURA (RINCONADA)	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$46,909.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN SEBASTIÁN	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$60,982.74	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SERGIO VILLASEÑOR	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$89,128.62	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TONATIU	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$75,055.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$154,802.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$464,407.02	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$121,965.48	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$262,694.88	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	500 PZS	2500
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (PARIPASU PDZP)	\$98,510.58	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN	500 PZS	2500
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$223,030.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	368.63 M2	220
AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$75,055.63	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	121,050 ML	130
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 1ra Y 2da PRIVADA AGUASCALIENTES.	\$346,504.98	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LAS MARGARITAS)	83 ML	130
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN LUCAS, SANTA ISABEL, SAN FELIPE DE JESÚS, SAN MARCOS Y SAN ROQUE.	\$3,218,147.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	1,069.44 ML	780
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CORREGIDORA, SAN LUCAS, SANTA ISABEL, SAN FELIPE DE JESÚS, SAN MARCOS Y SAN ROQUE.	\$1,681,650.51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	2,454.32 ML	780
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE GUILLERMO PRIETO, Y EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN GUILLERMO PRIETO PARTE FINAL.	\$375,276.16	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	367.02 M2	380
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NEVADA, DE CALLE NEBLINA A CARR. 57	\$858,476.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	OJO DE AGUA	254 ML	200

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE VALENCIA	\$289,754.29	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (VISTAS DE SAN JOSÉ)	463.67 ML	170
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$233,818.68	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LAS AMERICAS III (CUESTA COLORADA))	1 OBRA	500
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$535,504.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	1 OBRA	350
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$945,918.08	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (EL ROMERILLAL I, II, III Y IV)	1 OBRA	670
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$384,158.52	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DE LA ALBORADA)	1 OBRA	250
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$169,062.96	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (COLINAS DEL SUR)	1 OBRA	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$228,495.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (COLINAS DE MENCHACA II)	1 OBRA	220
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$229,479.26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA (TROJES)	1 OBRA	300
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PARIPASU PDZP)	\$629,624.92	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO (MESITA DE MOMPANI)	1 OBRA	400
ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES TOTALES MARCA TOPCOM MODELO ES-105 PRECISIÓN 5" INCLUYE 1 TRIPIE DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO C/U, 1 BASTÓN PARA PRISMA DE 2.6 MTS Y 1 PRISMA UNITARIO C/U, INCLUYE NIVEL CON TRIPIE DE ALUMINIO Y ESTADAL DE 4 MTS C/U, TAMBIÉN INCLUYE TEST DE CALIBRACIÓN C/U.	\$226,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO.	1 OBRA	5,000
INSTALACIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN PRIV. PASEO DEL RINCÓN	\$45,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PATRIA NUEVA (AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA)	1 OBRA	1,200
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. PASEO DEL RINCÓN	\$55,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PATRIA NUEVA (AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA)	1 OBRA	340
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE COLINAS DE SAN PABLO.	\$520,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECCION 2000	1 OBRA	200
CONEXIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A POZO EXISTENTE EN CALLE PUERTO BONITO ESQ. PUERTO SAN JAVIER Y REVESTIMIENTO DEL EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO.	\$60,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	150
MANTENIMIENTO A LA FOSA SÉPTICA DE LA COMUNIDAD	\$876,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	200
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO A TRAVÉS DE UN COLECTOR DE 600 ML.	\$3,600,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	1 OBRA	230
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA	\$250,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	100

# FISM Ejercicio Fiscal 2014

COPLADEM



OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO APROBADO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIV. EMILIANO ZAPATA	\$236,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	100
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. BICENTENARIO, PEGADO AL DREN CIMENTARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA.	\$519,960.36	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (CONSTELACIÓN)	270 ML	100
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE SOBRE CALLE PROLONGACIÓN PASTEUR	\$456,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMENTARIO)	1 OBRA	250
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO SOBRE CALLE PROLONGACIÓN PASTEUR	\$860,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (JARDINES DEL CIMENTARIO)	1 OBRA	250
AMPLIACIÓN DE LA OBRA CON AGUA POTABLE EN CALLE SAN GREMAL ENTRE KILIMANYARO Y COFRE DE PEROTE	\$150,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMA BONITA II)	1 OBRA	460
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PRIV. FICUS	\$673,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (LOMAS DE SAN MIGUEL)	1 OBRA	370
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA VOLUNTAD, PRIV. DE LA VERDAD, PRIV. DE LA LEALTAD Y CALLE DE LA UNIDAD.	\$550,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QRO. (UNIDAD NACIONAL)	1 OBRA	120
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EN CALLES ANÁHUAC, TACUBA Y CHURUBUSCO HASTA CALLE COYOACÁN.	\$1,834,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TENOCHTITLAN	1 OBRA	500
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EN CALLE CHURUBUSCO DE COYOACÁN A XOCHIMILCO, Y EN CALLE XOCHIMILCO.	\$903,477.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TENOCHTITLAN	1 OBRA	600

**\$72,217,450.00**



**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4., apartado 3.4.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Alfredo Rubio Hernández, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 26 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Alfredo Rubio Hernández, con número de empleado 8751, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 9 de agosto de 1993 a esa fecha, en el puesto de Recaudador “A” en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,096.90 (SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 6 de enero de 2015, el trabajador Alfredo Rubio Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Mediante oficio SF/1182/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, signado por el Contador Público Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Alfredo Rubio Hernández.

7. Por oficio número DRH/360/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al trabajador Alfredo Rubio Hernández, señalando que el trabajador está adscrito a la Dirección de Ingresos en el Departamento de Recaudación, cuenta con 65 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 09 de agosto de 1993, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 21 años con 6 meses y 24 días a esa fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 22 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SF/1182/2015, signado por Secretario de Finanzas; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría

Pública Número 22, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/676/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,096.90 (SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$541.95 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 70% (setenta por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

<b>SUELDO</b>	<b>\$ 6,096.90</b>
<b>QUINQUENIOS (4)</b>	<b>\$ 541.95</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6,638.85</b>
<b>TOTAL (70%)</b>	<b>\$ 4,647.20</b>

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1757/2015, de fecha 9 de marzo del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Alfredo Rubio Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al trabajador **ALFREDO RUBIO HERNÁNDEZ**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 70% (setenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,647.20 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Alfredo Rubio Hernández, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de seguimiento al trámite de Pensión por Vejez a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Alfredo Rubio Hernández."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4., apartado 3.4.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ernesto Camacho Bacilio, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 2 de marzo de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Ernesto Camacho Bacilio, con número de empleado 13285, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 21 de junio de 1996 al 5 de septiembre del 2001, el segundo del 5 de diciembre de 2001 al 27 de enero de 2006 y el tercero del 13 de Febrero de 2006 a esa fecha, actualmente se desempeña en el Puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2015, el trabajador Ernesto Camacho Bacilio, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ernesto Camacho Bacilio, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/382/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al trabajador Ernesto Camacho Bacilio, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 70 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 21 de junio de 1996 al 5 de septiembre del 2001, el segundo del 5 de diciembre de 2001 al 27 de Enero de 2006 y el tercero del 13 de Febrero de 2006 a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la

Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/677/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$283.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

<b>SUELDO</b>	<b>\$ 4,246.80</b>
<b>QUINQUENIOS (3)</b>	<b>\$ 283.12</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4,529.92</b>
<b>TOTAL (53%)</b>	<b>\$ 2,400.86</b>

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1812/2015, de fecha 10 de marzo del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ernesto Camacho Bacilio.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al trabajador **ERNESTO CAMACHO BACILIO**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,400.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Ernesto Camacho Bacilio, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de seguimiento al trámite Pensión por Vejez a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Ernesto Camacho Bacilio."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4., apartado 3.4.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Raúl Pérez Ramírez, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 24 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador José Raúl Pérez Ramírez, con número de empleado 7007, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 22 de febrero de 1995 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Seguridad “A” en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,268.40 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2015, el trabajador José Raúl Pérez Ramírez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Raúl Pérez Ramírez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/325/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al trabajador José Raúl Pérez Ramírez, señalando que el trabajador

está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 61 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 22 de febrero de 1995, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 20 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/672/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$7,268.40 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$646.08 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

<b>SUELDO</b>	<b>\$ 7,268.40</b>
<b>QUINQUENIOS (4)</b>	<b>\$ 646.08</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7,914.48</b>
<b>TOTAL (60%)</b>	<b>\$ 4,748.69</b>

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1754/2015, de fecha 9 de marzo del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Raúl Pérez Ramírez.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al trabajador **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,748.69 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador José Raúl Pérez Ramírez, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de seguimiento al trámite de Pensión por Vejez a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



7. Por oficio número DRH/326/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, a la ciudadana María Guadalupe Margarita Rodríguez Vega, señalando que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Ingresos en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de enero de 1990 a esa fecha, la antigüedad laboral de la citada trabajadora, es de 25 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SF/885/2015, signado por Secretario de Finanzas; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/673/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual bruto de \$13,052.70 (TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,450.30 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 85% (ochenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

<b>SUELDO</b>	<b>\$ 13,052.70</b>
<b>QUINQUENIOS (5)</b>	<b>\$ 1,450.30</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 14,503.00</b>
<b>TOTAL (85%)</b>	<b>\$ 12,327.55</b>

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1755/2015, de fecha 9 de marzo del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora María Guadalupe Margarita Rodríguez Vega.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la trabajadora **MARÍA GUADALUPE MARGARITA RODRÍGUEZ VEGA, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$12,327.55 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo de la trabajadora María Guadalupe Margarita Rodríguez Vega, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de seguimiento al trámite de Pensión por Vejez a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora María Guadalupe Margarita Rodríguez Vega.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el Ejercicio Fiscal 2015, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario, cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126 FRACCIÓN III DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor del segundo de los mencionados, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31-1. En la misma fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió un adendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

3. El contrato de referencia ha sufrido diversas modificaciones pactadas por las partes, entre las cuales se encuentran modificación a las cláusulas Octava, párrafo 1, y Décimo tercera, párrafo 7, a través del convenio modificatorio firmado el 1 de mayo de 1996; el convenio que modifica y adiciona cláusulas al contrato suscrito entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., de fecha 14 de enero de 1997; el Convenio Modificatorio al Contrato Inicial de fecha 19 de octubre de 1995, mediante el cual se prorroga la vigencia del contrato hasta el 4 de febrero de 2026 y que modificó la cláusula décimo tercera; y, por último, el convenio modificatorio celebrado el día 7 de enero de 2008, a través del cual las partes convinieron llevar a cabo la modificación e incremento de la tabla de tarifas establecida en la cláusula octava del “Contrato CDI-95-07-31-1 para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro.

4. La cláusula OCTAVA, apartado 1 inciso b del contrato celebrado el 19 de octubre de 1995 y la cláusula SEGUNDA, apartado 1 inciso a del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, en los cuales se dispone que a solicitud de la Empresa concesionaria la tarifa será revisada por el Ayuntamiento de Querétaro anualmente, en el mes de enero, para lo cual la empresa deberá enviar la actualización de la tarifa que es resultante de la aplicación de la formula siguiente:

$$P_f = P_i \times \text{INPC}_f$$

$\text{INPC}_i$

Donde:

$P_f$  = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión en \$ MN/Tm

$P_i$  = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión en \$ MN/Tm

$\text{INPC}_f$  = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2014.

$\text{INPC}_i$  = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2013.

En la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde enero de 1995 a septiembre de 2014 publicados por el Banco de México, de dicha tabla se obtienen los coeficientes siguientes:

$\text{INPC}_f$ : septiembre de 2014 = 113.9390

$\text{INPC}_i$ : septiembre de 2013 = 109.3280

Y por lo tanto, el coeficiente aplicable será:

$$P_f = P_i \times 113.9390/109.3280 = P_i \times 1.0421$$

5. Mediante oficio SSPM/296/2014 suscrito por el Lic. Gustavo Zepeda Ruiz, entonces de Secretario de Servicios Públicos Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito presentado por el Ingeniero Luis Manuel Álvarez Martínez, Gerente General de la persona moral denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., anexando el proyecto de revisión y propuesta de actualización de tarifas por el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, acorde a lo establecido en la cláusula Octava, Apartado 1, Inciso b, del contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA", celebrado el 19 de octubre de 1995. Formándose para tal efecto el expediente número COSP/597/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización de la propuesta referida de conformidad con la tabla que se relaciona a continuación y que corresponde a las condiciones actuales del servicio:

Tm/mes	Tarifa 2014	Tarifa 2015
7500	306.83	319.75
7800	299.36	311.96
8100	291.65	303.93
8400	285.26	297.27
8700	279.29	291.05
9000	272.90	284.39
9300	267.77	279.04
9600	262.81	273.87
9900	258.20	269.07
10200	252.73	263.37
10500	248.61	259.08
10800	244.79	255.10
11100	240.40	250.52
11400	236.55	246.51
11700	233.28	243.10
12000	229.39	239.05
12300	227.24	236.81
12600	224.38	233.83
12900	222.13	231.48
13200	220.24	229.51
13500	217.76	226.93
13800	215.43	224.50
14100	214.29	223.31
14400	212.18	221.11
14700	210.07	218.91
15000	208.80	217.59
15300	206.92	215.63
15600	205.06	213.69
15900	203.41	211.97
16200	202.43	210.95
16500	200.77	209.22
16800	199.13	207.51
17100	198.42	206.77
17400	196.93	205.22
17700	195.55	203.78

18000	194.17	202.34
18300	192.81	200.93
18600	191.51	199.57
18900	190.27	198.28
19200	189.08	197.04
19500	187.87	195.78
19800	186.76	194.62
20100	185.71	193.53
20400	184.59	192.36
20700	183.56	191.29
21000	182.60	190.29
21300	181.59	189.23
21600	180.62	188.22
21900	179.67	187.23
22200	178.81	186.34
22500	177.95	185.44
22800	177.07	184.52
23100	176.19	183.61
23400	175.41	182.79
23700	174.67	182.02
24000	173.87	181.19
24300	173.13	180.42
24600	172.42	179.68
24900	171.73	178.96
25200	171.05	178.25
25500	170.41	177.58
25800	169.77	176.92
26100	169.14	176.26
26400	168.52	175.61
26700	167.92	174.99
27000	167.33	174.37
27300	166.75	173.77
27600	166.19	173.19
27900	165.65	172.62
28200	165.09	172.04
28500	164.58	171.51
28800	164.05	170.96
29100	163.55	170.44
29400	163.06	169.92
29700	162.57	169.41
30000	162.49	169.33
30300	162.09	168.91
30600	161.66	168.47
30900	161.24	168.03

31200	160.82	167.59
31500	160.45	167.20
31800	160.07	166.81
32100	159.70	166.42
32400	159.32	166.03
32700	158.96	165.65
33000	158.60	165.28
33300	158.26	164.92
33600	157.92	164.57
33900	157.59	164.22
34200	157.27	163.89
34500	156.95	163.56
34800	156.62	163.21
35100	156.31	162.89
35400	156.03	162.60
35700	155.74	162.30
36000	155.42	161.96
36300	155.14	161.67
36600	154.86	161.38
36900	154.34	160.84
37200	154.06	160.55
37500	153.78	160.25
37800	153.52	159.98
38100	153.29	159.74
38400	153.04	159.48
38700	152.80	159.23
39000	152.57	158.99
39300	152.32	158.73
39600	152.09	158.49
39900	151.88	158.27
40200	151.64	158.02

A la tarifa indicada deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**6.** Ante la petición formulada por la empresa denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento solicitó opiniones técnicas al Secretario de Finanzas con el número de oficio SAY/8543/2014, a la Dirección General Jurídica con oficio SAY/8545/2014, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con oficio SAY/8546/2014 y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro con el oficio SAY/8544/2014, cuyos titulares dieron contestación con los oficios SF/5471/2014, DGJ/DCVO/6464-2418/14 y ASFM/1833/2014, respectivamente, en los que señalaron que la tarifa sugerida se ajusta a lo establecido en el contrato, respetando la fórmula que establece el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo cual no existe inconveniente en aplicar la actualización propuesta por la empresa denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.

**7.** Asimismo, mediante oficios SSPM/070/2015 y SSPM/74/2015, suscritos por el Lic. Gerardo Hernández Camacho, Secretario de Servicios Públicos Municipales, manifiesta que por lo que ve a la tarifa de cobro para los usuarios particulares del relleno sanitario, dicha tarifa se mantendrá sin modificación alguna.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/1628/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza la actualización de la tarifa por el servicio de disposición final de los residuos sólidos municipales establecida en el contrato **“PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA”**, identificado con el número CDI-95-07-31, de conformidad con los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo, misma que será aplicable para el ejercicio fiscal 2015, es decir, del 1º de enero del 2015 al 31 de diciembre del mismo año.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de seguimiento a las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio, a la Dirección General Jurídica y al representante legal de la empresa denominada “Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.4.7 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de varios bienes muebles a favor del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su Patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. Aunado a lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.
5. Mediante oficio IMP/326/2014, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Dr. Enrique Rabell García, solicitó se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización de la Donación a favor del Instituto Municipal de Planeación, respecto de diversos bienes muebles actualmente en comodato a favor de este último, autorizado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de diciembre de 2012. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP/559/DPC/2014.
6. Mediante oficio SAY/6998/2014, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto de la donación son propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
7. En alcance al oficio SAY/6998/2014, el C.P. Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remitió mediante oficio DAPSI/ABM/1392/2014, a la Lic. Claudia Margarita Rodríguez Salas, Directora de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, copias de las facturas que amparan la propiedad de los bienes muebles, copia del Dictamen de Uso de los bienes muebles y copia del avalúo de los bienes a donar.

8. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2014, y en desahogo del punto VI seis romano del orden del día emitió el criterio de racionalización relativo a la donación de diversos bienes muebles que se encuentran en comodato a favor del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), considerando dentro del resolutivo TERCERO del mismo, razonable la donación de dichos bienes a dicho Instituto.

9. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1891/2015, de fecha 11 de marzo de 2015, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Contrato de Donación con el Instituto Municipal de Planeación, respecto de diversos bienes muebles que se describen en el anexo único que forma parte inherente del presente acuerdo, con el propósito de contribuir a la consecución de las actividades y objetivos de dicho organismo descentralizado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación respectivo con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva los bienes objeto del presente Acuerdo, en el inventario de bienes del Municipio y en consecuencia actualizar tal registro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Dirección General Jurídica Municipal y Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

#### ANEXO ÚNICO

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	LAP TOP	DELL	INSPIRON 6400	FDTM5B1
2	MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR	SIN MARCA	FORMAICA	SIN SERIE
3	LOCKER	SIN MARCA	METÁLICO	SIN SERIE
4	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
5	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
6	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
7	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
8	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
9	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
10	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS6LXW-1	2EBAA043127
11	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	2100M	USCB000219
12	CONMUTADOR	PANASONIC	616	SIN SERIE
13	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	T7030	8AAVD877155

14	PROTECTOR DE TRONCALES	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE
15	ARCHIVERO DE DOS CAJONES	GEBESA	METÁLICO	SIN SERIE
16	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	MULTILÍNEA	8CBG925390
17	KIT ANTENA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE
18	MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR	GEBESA	FORMAICA	SIN SERIE
19	MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR	GEBESA	FORMAICA	SIN SERIE
20	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
21	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
22	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
23	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
24	NO BREAK	SOLA BASIC	SR 480	E-04-G-23691
25	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	3	SIN SERIE
26	MODULO D	RIVIERA	OPERATIVO	SIN SERIE
27	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
28	MESA DE JUNTAS	GEBESA	FORMAICA	REDONDA
29	MÓDULO C	RIVIERA	OPERATIVO	SIN SERIE
30	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
31	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
32	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
33	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
34	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
35	APARATO TELEFÓNICO	ELECTRIC	SIN MODELO	SIN SERIE
36	SILLA SECRETARIAL	SIN MARCA	PLIANA	SIN SERIE
37	NO BREAK	SOLA BASIC	SR 480	E-01-L-08878
38	IMPRESORA LASER	PACKARD	1200	USCB788129
39	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	5	SIN SERIE
40	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
41	DISCO DURO EXTERNO	IOMEGA	33090 250 GB	NUBG312DD1
42	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
43	ARMARIO	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
44	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
45	MESA DE TRABAJO	VAR	FORMAICA	SIN SERIE
46	APARATO TELEFÓNICO	ELECTRIC	2677260	70168800
47	SILLA DE VISTA CON CODERAS	GEBESA	PLIANA	SIN SERIE
48	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 01	SIN SERIE
49	PROYECTOR CAÑÓN	PACKARD	LUMENS 1000	TW50422308
50	ENGARGOLADORA	GBC	TWIN BINDER	SIN SERIE
51	IMPRESORA	H.P.	P3005	SCNJ1F69512
52	LAP TOP	DELL	LATITUDE D531	9FXZFG1
53	LAP TOP	DELL	LATITUDE S531	DDWCDH1
54	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE
55	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
56	C.P.U.	DELL	PENTIUM IV	DDKTW31
57	MONITOR	DELL	15	N604
58	NO BREAK	SOLA BASIC	SR 480 NET	E05102143
59	MUEBLE MODULAR PIEZAS	RIVIERA	MOD. 02	SIN SERIE
60	CONCENTRADOR HUB	3COM	OFFICE CONNECT	16 PUERTOS 10/100MBP
61	ARCHIVERO DE TRES CAJONES	RIVIERA	METÁLICO	SIN SERIE



y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos, entre otros.

4. Es competencia del Ayuntamiento supervisar las acciones que realicen las Entidades Paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Conforme a lo que señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene entre sus obligaciones, la de presentar el Informe Trimestral de Actividades al Ayuntamiento de Querétaro y éste la de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.

6. Mediante oficio número SMDIF/DG/102/2015 de fecha 13 de Febrero del presente año, la Licenciada Myriam Cevallos Alcocer, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Informe de dicho Organismo, correspondiente al Trimestre comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del año 2014, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento, habiéndose radicado para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/660/DPC/2015.

7. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/1109/2015, de fecha 17 de Febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente, para análisis y estudio de la Comisión de Gobernación.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación, dictaminó que una vez realizado el análisis del informe de referencia y en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje Buen Gobierno, en el punto Evaluación Institucional, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, en ejercicio de la facultad que le asiste al Ayuntamiento para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la Administración Pública Municipal, y de las facultades propias de ésta Comisión, se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al trimestre comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del año 2014.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al Trimestre comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del año 2014.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**  
PRESIDENCIA 2012-2015

# Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento